

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado à casa de los Señores
 Suscritores. rs. vn. 24
 Por seis meses idem idem. 40
 Se suscribe en la imprenta, litografía y librería
 de MARTINEZ, calle de S. Francisco, n. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. 34
 Por seis idem idem. 60
 No se admitirá la correspondencia que no ven-
 ga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia.

CIRCULAR NUMERO 141.

DIRECCION DE GOBIERNO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 9 del actual me ha comunicado el Real decreto que sigue.

„Teniendo en consideracion quanto me ha expuesto mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente.

Su Magestad la Reina se ha dignado expedir por la Presidencia del Consejo de Señores Ministros el Real decreto siguiente:

Artículo 1.º Se concede amnistía completa, general y sin excepcion, respecto de todos los actos políticos anteriores á la publicacion del presente Real decreto.

Art. 2.º Para disfrutar de este beneficio deberán los que opten á él presentarse á las autoridades competentes en el término preciso de un mes, á contar desde la fecha de este decreto. En las provincias de Ultramar y en el extranjero se contará el término desde que hagan la publicacion las autoridades y las legaciones ó consulados de España.

Art. 3.º Los que no hubieren prestado juramento de fidelidad á mi Real Persona y á la Constitucion del Estado, lo verificarán al tiempo de presentarse á los autoridades ó á los representantes de España en el extranjero. Tam-

bien lo verificarán los que hubieren ejecutado actos ostensibles contrarios al juramento que tenían prestado.

Art. 4.º Esta amnistía no comprende los delitos comunes, ni perjudica el derecho de tercero.

Art. 5.º Por los respectivos Ministerios se dictarán las disposiciones oportunas, en la parte que les corresponda, para el cumplimiento y ejecucion de este decreto.

Dado en Aranjuez á 8 de Junio de 1849.—
 —Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, El Duque de Valencia.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes; advirtiéndole que para ejecutar la voluntad de S. M. en la parte que corresponde á este Ministerio deberá V. S. recibir el competente juramento de fidelidad á la Reina y á la Constitucion de la Monarquía á cuantos se presenten solicitando la Real gracia, sino lo hubieren prestado anteriormente ó se hallasen en el caso prevenido en el artículo 3.º del citado Real decreto; teniendo presente que la aplicacion de esta gracia á los que hoy se encuentren pendientes de causa ó sufriendo condena en virtud de sentencia judicial, corresponde á los respectivos Tribunales.“

Lo que se publica en el Boletin para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia, cuya lealtad no podrá menos

de reconocer los generosos esfuerzos que hace el Gobierno de S. M. para disminuir los efectos de nuestras discordias, y la obligacion que la debida gratitud impone á todos de corresponder á estos beneficios con la mas constante fidelidad á S. M. la Reina Nuestra Señora y obediencia á su legitimo Gobierno: en el concepto de que si despues de tan generoso comportamiento hubiese desgraciadamente algun ingrato que prevalido de las repetidas gracias acordadas por S. M. intentase la menor perturbacion del órden público, justificaria el inexorable rigor que está dispuesto á emplear el Gobierno con los reincidentes. Santander 14 de Junio de 1849.—Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR NUMERO 142.

AYUNTAMIENTOS.

Estando prevenido por el artículo 3.º del Reglamento de 16 de Setiembre de 1845 para la ejecucion de la ley de 8 de Enero del mismo año, que los Ayuntamientos nombren dos concejales y un suplente, é igual número de mayores contribuyentes para que asociados á los alcaldes practiquen la rectificacion de las listas electorales en el mes de Julio próximo, recuerdo á los Sres. Alcaldes el cumplimiento de este deber, y les encargo la mas severa observancia de las disposiciones que contiene dicho reglamento recomendándoles la mayor imparcialidad y estricta legalidad en todas las operaciones que deben preceder á la eleccion de Ayuntamientos para que sus nuevos individuos puedan considerarse como la verdadera representacion de los intereses de sus administrados. Santander y Junio 15 de 1849.—Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR NUMERO 143.

CRIA CABALLAR.

ESTADISTICA.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se espresan á continuacion, remitirán sin falta á este Gobierno político en el término preciso de ocho dias, el estado de la cria caballar, que prescribe la circular núm. 98, inserta en el Boletín oficial de 18 de Abril último, en la inteligencia que si no lo verifican, les exigiré la mas estricta responsabilidad mancomunadamente con el Secretario respectivo. Santander 14 de Junio de 1849.—Ignacio T. Yañez.

Arredondo.

Arenas.

Camargo.

Colindres.

Guriezo.

Herrerías.

Miera.

Riotuerto.

Ruiloba.

Selaya.

Soba.

S. Vicente Leon y los Llares

Tudanca.

Valle de Cabuérniga.

Valde S. Vicente.

CIRCULAR NUM. 144.

PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, Comisario, Celadores y demas dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública de esta provincia procurarán averiguar el paradero de los desertores cuyos nombres y señas se espresan á continuacion y en caso de ser habidos, los remitirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Santander 14 de Junio de 1849.—Ignacio T. Yañez.

NOMBRES Y SEÑAS.

Vicente Cantera, hijo de Lino y de Tomasa Ortiz, natural de Pajares, provincia de Burgos, soldado del regimiento infantería de Bailen, edad 20 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba nada, estatura 5 pies 2 pulgadas.

José María Diaz, hijo de padre incógnito y de Gertrudis Diaz, natural de Santa Coba de Orca, provincia de Lugo, soldado del regimiento infantería de Murcia, edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos id., color bueno, nariz regular, barba lampiña, estatura 5 pies, 1 pulgada y 6 líneas.

SECCION DE GUERRA.

DON ANTONIO ROS DE OLANO, Teniente general de los Ejércitos nacionales y Capitan general de Burgos ect.

Habiendo cesado los motivos que me obligaron á declarar en estado escepcional la provincia de Burgos, en mi bando de 25 de Diciembre del año último y en virtud de las facultades que me son concedidas, ordeno y mando:

Artículo 1.º Queda levantado el estado escepcional en la provincia de Burgos.

Art. 2.º Las causas que se instruyen por fiscales militares en esta provincia pasarán para su continuacion y fallo á los Tribunales á que correspondan, segun la respectiva naturaleza de las mismas.

Art. 3.º Las Autoridades mencionadas en el artículo 4.º de mi citado bando, volverán al pleno egercicio de sus funciones.

Art. 4.º Este bando se publicará y circulará con las formalidades de ordenanza.

Burgos 11 de Junio de 1849.—Antonio Ros de Olano.

SECCION DE JUSTICIA.

LICENC. DON MANUEL DIZ.

Caballero de la Real y militar orden de S. Hermenegildo, condecorado con otras varias cruces de distincion por acciones de guerra, capitán de ejército retirado, individuo de la Sociedad nacional cantábrica, Juez de primera instancia con consideraciones de ascenso y término de esta villa y su partido que de serlo y de hallarse en actual ejercicio el infrascrito escribano dá fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cualquiera persona que se creyere con derecho á la capellanía colativa fundada en el pueblo del Campo, en el valle de Iguña, por D. Francisco Muñoz de Tagle, conocida con el nombre de Ntra. Sra. de las Angustias, para que deduzcan sus acciones en este tribunal y término de 30 dias contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; pues si así lo hicieren se les oirá en justicia y pasado el cual se procederá á lo que haya lugar sin mas citacion ni emplazamiento. Dado en Torrelavega á 11 de Junio de 1849.—Licenciado Manuel Diz.—Por su mandado, Isidoro Gutierrez.

Dirección del Instituto provincial de segunda enseñanza de Santander.

En los antecedentes remitidos por varios Ayuntamientos de esta provincia en cumplimiento de la Real orden de 12 de Marzo de este año, inserta en el Boletín oficial de 7 de Mayo respectiva á la indagacion de los bienes fundaciones y derechos que corresponden en esta provincia á la instruccion pública, se echan de menos para la formacion de los expedientes, con arreglo al artículo 7 de la misma, los documentos y datos siguientes: 1.º Copia de las escrituras de fundacion de las Obras-pias de cualquiera clase que sean. 2.º Si los bienes de dichas fundaciones estan aplicados á los objetos de cada una de ellas, y en caso contrario las razones que contra su debida aplicacion alegaren los patronos, administradores ó personas que estén utilizándose de los bienes. 3.º Los pueblos en que existen las rentas ó propiedades. 4.º La cantidad de las fincas que son propiedad de las respectivas fundaciones, ó que tengan esta carga. 5.º Nombre del arrendatario de las propiedades. 6.º El del poseedor de las fincas gravadas. 7.º Renta ó producto de las fincas ó cargas. 8.º Cargas eclesiásticas y de beneficencia que tienen las propiedades, y 9.º Corporaciones á cuyo favor están las cargas.

En su consecuencia espero que á la mayor brevedad posible se remitan los espresados datos á esta Direccion, tanto por dichos Ayuntamientos como por aquellos que hasta ahora no han remitido antecedente alguno, ó que los hubiesen remitido en épocas anteriores y cuyos expedientes carecen tambien de estas noticias, encargándose á todos el mas exacto cumplimiento de citada Real orden. Santander 15 de Junio de 1849.—Ramon de Miranda.

ANUNCIOS.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CORREOS.

El Administrador de Correos de esta ciudad me participa con fecha de ayer, que el Sr. Inspector de la línea de la Mala, ha dispuesto que el correo de Burgos salga de esta ciudad desde el 15 del corriente á las 7 de la tarde, en lugar de las 9 de la noche como hasta aquí lo ha verificado.

Lo que se inserta en el Boletín para conocimiento del público. Santander 14 de Junio de 1849.—Ignacio T. Yañez.

REMATES.

El Ayuntamiento de Torrelavega celebrará el dia primero de Julio próximo el remate de cincuenta árboles de roble de los montes del concejo de Barreda que por Real orden de 21 del actual se han concedido á D. Juan Agapito de Pereda con destino á la construccion de varias obras á orillas de la Ria de Requejada y de la fábrica de curtidos en el mismo pueblo, cuyos árboles se adjudicarán en el acto en el mejor postor. Santander 27 de Mayo de 1849.—Ignacio Timoteo Yañez.

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Ruen-te y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional se rematarán el dia 1.º de Julio próximo los 100 árboles de roble del monte del Rio los Bados que por Real orden de 21 del actual han sido concedidos á D. Juan Agapito de Pereda con destino á la construccion de varias obras en la Requejada, los cuales se adjudicarán en el acto en el mejor postor. Santander 27 de Mayo de 1849.—Ignacio T. Yañez.

El Ayuntamiento de Guriezo celebrará el dia 1.º de Julio próximo el remate de las leñas inutilizadas por quema de sus montes, las que se adjudicarán en el acto al mas ventajoso postor bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de dicho Ayuntamiento. Santander 4 de Junio de 1849.—Ignacio T. Yañez.

BAÑOS MINERALES

SOLARES.

La Administracion de la casa y baños de Solares de Trasmiera ha pasado á otras manos. Convencido el

actual arrendatario de que la benéfica influencia de las aguas y baños medicinales no es bastante por sí sola para procurar la salud de los enfermos, sino hallan en aquellos establecimientos la comodidad y bienestar á que están acostumbrados, ha dirigido toda su atención á este propósito y, si bien á costa de grandes desembolsos, cree haberlo conseguido. Así es que las personas que acudan en adelante á Solares, hallarán por una retribución moderada, abundancia, extrema limpieza y un trato agradable y esmerado. Tendrán entera libertad para sentarse en la mesa redonda ó comer separadamente en sus cuartos, ya por cuenta del Establecimiento ó de la suya propia, proporcionándoseles en este último caso cuanto necesiten. La proximidad á esta capital, los mercados inmediatos y el servicio diario que con ella tiene establecido la casa, hacen que no se carezca de ninguna clase de recursos.

Para evitar á las familias gastos superfluos ó superiores tal vez á sus facultades, el empresario de los baños se compromete á hospedar y cuidar á los niños que no bajen de cinco años y aun de venir en su busca y volverlos á Santander, por una retribución convenida; pero siempre muy módica, con la seguridad de que hallarán en los desvelos de una familia respetable todo el cuidado y solicitud que sus padres puedan desear.

Acreditados ya desde muy antiguo estos baños, el empresario cree escusado hacer la apología de sus virtudes curativas. El público las conoce ya y particularmente los Profesores de medicina y cirugía tanto de la provincia como de fuera de ella, que con tanto fruto las administran todos los días en la gota, reumatismo, erupciones escrofuloso-herpéticas y muy particularmente en las oftalmias escrofulosas y en los padecimientos crónicos del estómago, en que hacen verdaderos milagros. Debe pues ceñirse á poner en conocimiento del público las considerables mejoras ó por mejor decir, el cambio completo que ha sufrido el establecimiento, de lo que se convencerán fácilmente cuantas personas acudan á él, ya en busca de su salud ó de un honesto pasatiempo. A uno y otro objeto contribuirán poderosamente lo pintoresco del sitio, la grata libertad que proporciona su aislamiento, los recreos y juegos inocentes que se proporcionarán á los concurrentes y la presencia constante del médico director del establecimiento, á quien se podrá consultar á todas horas.

Para el pedido de aguas, cuartos en la casa, caballos de espera y demás noticias que puedan necesitarse, acúdase á la Plaza vieja, tienda del Grabador ó á la tienda platería de Capellan, calle de San Francisco.

Santander 14 de Junio de 1849.

AVISO IMPORTANTE

A LOS CIEGOS Y EN ESPECIAL DE CATARATAS.

Acaba de llegar á Burgos á instancia de algunas personas el Oculista Bermeo, que tiene dadas repetidas pruebas en aquella ciudad de sus singulares conocimientos en las dolencias de los ojos. Permanecerá hasta el 6 de Julio.

Este profesor, en 22 años de práctica, ha vuelto la vista en Madrid y principales capitales del Reino, á miles de personas, cuyos nombres y habitaciones han citado los periódicos entre ellas, varias de 80 y mas años, algunas de nacimiento. Hace á los ciegos de cataratas las ofertas siguientes que acreditan su habilidad

y buenos sentimientos.

Y son: 1.º No llevar cosa alguna á los que operados no cobren la vista.

2.º Dejar su importe por uno ó mas años, ó hasta que estén convencidos que su vista es duradera y permanente.

3.º Operar gratis á los pobres de solemnidad.

Cura tambien á los que tienen los ojos torcidos, bizcos ó estrabismados, aunque sea de nacimiento, consiguiendo por este medio no solo hermohear su rostro, sino tambien mejorar la vista que siempre es corta en estos casos.

Las personas que quieran ser reconocidas para saber si su dolencia es curable pagarán dos pesetas.

Acudirán de 11 á 1 á la calle de las Trojes del Cabildo, número 2, casa de Luisa Gutierrez.

Nueva feria de Riotuerto (Trasmiera) sitio de la Cavada y de Manzanedo los dias 24, 25 y 26 de Junio.

S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder su Real permiso al Ayuntamiento de Riotuerto para que dentro de su jurisdicción pueda celebrar una feria anual los dias 24, 25 y 26 de Junio.

La municipalidad de Riotuerto, que ha designado para este objeto los amenos sitios de la Cavada y de Manzanedo, se cree en el deber de informar al público de las ventajosas circunstancias que ambos reúnen al efecto.

Riotuerto está situado en el centro de Trasmiera, y de este pueblo parte el camino real, llamado de Solana, que va á Ramales y la Nestosa.

Rodea á la Cavada, donde todos los domingos se celebra un concurridísimo mercado, la gran muralla de las antiguas fábricas de fundición de cañones de S. M. Manzanedo está poblado de frondosas hayas y castaños que hacen sumamente agradable este sitio en la presente estación: los dos forman una hermosa llanura, bañada por el Rio Miera.

En la Cavada hay un excelente parador y varias posadas particulares donde se dá un esmerado trato.

La municipalidad de Riotuerto, deseosa de solemnizar debidamente la inauguración de esta feria, llamada á ser una de las principales de la montaña, dispone para este dia, entre otras diversiones, bailes públicos y sorprendentes fuegos artificiales.

Casa Consistorial de Riotuerto á 1.º de Junio de 1849.—El Alcalde, José Gomez.—P. A. del A. C. José de la Higuera, Secretario.

VAPOR M. A.  HEREDIA,

Este famoso buque saldrá de Cádiz el 20 del corriente Junio con pasajeros montañeses que desembarcarán en su mayor parte en San Vicente de la Barquera: estará en Santander del 24 al 25 del mismo mes y seguidamente partirá para Havre, desde cuyo puerto verificará su salida el 10 de Julio próximo con destino á Santander, Coruña, Cádiz y Málaga, no tocando en S. Sebastian por haberse suprimido aquella escala. Su consignatario en esta D. Joaquín J. del Castillo, calle de los Tableros número 5.

Imprenta de Martinez.